

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO SPPC/CMER/00369/2024.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR1024-51.**

**QUERÉTARO, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

**Mtro. Sergio David Palacios Montes**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)**, precisa que la misma tiene como objetivo:

*Modificar el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), particularmente adicionando la definición de "AppQRO" en el artículo 3, numeral 3.2. Bis y modificando el artículo 83, disminuyendo las multas en un 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total, siempre y cuando los vehículos de los usuarios se encuentren registrados en la "AppQRO" y realicen el pago a través de dicho medio y en un 50% (cincuenta por ciento) del monto total, para aquellos que realicen su pago a través de recaudanet, para ambos casos los vehículos siguientes deben ser presentados a verificar en un Centro de Verificación Vehicular autorizado en el Estado de Querétaro, atendiendo a las disposiciones contenidas en el presente Programa.*

*Lo anterior con la finalidad de regularizar el padrón vehicular del Estado en materia de verificación vehicular y dotar de mayores herramientas tecnológicas a la ciudadanía que abonen al cumplimiento de las disposiciones en materia de verificación vehicular. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Falta de regulación en la materia que permita disminuir el pago de las multas en materia de verificación vehicular durante los meses de noviembre y diciembre de 2024. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

*Con la modificación se pretende agregar un concepto al artículo 3 del Programa que permita materializar el contenido del artículo 83, en el cual si bien se establece la obligación de cubrir las multas con los sistemas implementados por la Secretaría de Finanzas, también se regula un beneficio para vehículos de uso particular (personas físicas), vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado) y vehículos de servicio público de transporte, el cual considera que, para los ejercicios fiscales 2021,2022,2023 y 2024 se tendrá un descuento en el monto de pago de multas del 50% cuando éste se realice a través de RECAUDANET, mismo que puede aumentar a un 75% cuando el usuario haga uso de la aplicación AppQRO. (Sic)*

*Anexo a la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, se anexa la siguiente tabla mediante oficio SEDESU/CJ/209/2024:*

Regulación vigente Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).	Propuesta Regulatoria Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)	Mejora Sustancial
<p>Artículo 83. El importe producto del pago de las multas por parte de usuarios de vehículos automotores, personas autorizadas para la prestación del servicio de Verificación Vehicular en el Estado, será cobrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>Artículo 83. Las multas deberán ser cubiertas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>Las multas señaladas en el artículo 80 del presente Programa, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 (dos mil veintiuno), 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro) en el mes de noviembre y diciembre de la presente anualidad, tendrán una disminución en un 75% (setenta y cinco por ciento) del monto total, para aquellos que realicen su pago a través de recaudanet, para ambos casos los vehículos siguientes deben presentados a verificar en un Centro de Verificación Vehicular autorizado en el estado de Querétaro, atendiendo a las disposiciones contenidas en el presente</p>	<p>Con la modificación se pretende agregar un concepto al artículo 3 del Programa que permita materializar el contenido del artículo 83, en el cual si bien se establece la obligación de cubrir las multas con los sistemas implementados por la Secretaría de Finanzas, también se regula un beneficio para vehículos de uso particular (personas físicas), vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado) y vehículos de servicio público de transporte, el cual considera que, para los ejercicios fiscales 2021,2022,2023 y 2024 se tendrá un descuento en el monto de pago de multas del 50% cuando éste se realice a través de RECAUDANET, mismo que puede aumentar a un 75% cuando el usuario haga uso de la aplicación AppQRO.</p>

	Programa y demás normatividad aplicable: I. Vehículos de uso particular (personas físicas). II. Vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado). III. Vehículos de servicio público de transporte.	
--	--	--

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, se corrobora que, en comparación con el **"Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)"**, publicado el 28 de junio de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** está realizando acciones de simplificación al verificarse el siguiente aspecto:

*Agrega el concepto: 3.2. bis. AppQro. Aplicación Móvil concentradora Multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales del Estado de Querétaro. Provee utilidad a través de la explicación de trámites, información y servicios de cada una de las dependencias de gobierno.*

*Anexo a lo anterior, otorga un beneficio con el uso de la aplicación App.Qro. para vehículos de uso particular (personas físicas), vehículos de uso particular (persona moral y/o pesado) y vehículos de servicio público de transporte, el cual considera que, para los ejercicios fiscales 2021,2022,2023 y 2024, otorgando un descuento en el monto de pago de multas con los sistemas implementados por la Secretaría de Finanzas del 50% cuando éste se realice a través de RECAUDANET, mismo que puede aumentar a un 75% cuando el usuario haga uso de la aplicación AppQRO.*

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria implementa el uso de tecnología, considerando que se puede realizar el pago de las multas para el trámite de Verificación Vehicular a través de la aplicación AppQRO, lo cual atiende al principio de **"Accesibilidad tecnológica"**, establecido en el artículo 7 fracción VI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y objetivo de la política de mejora regulatoria **"Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales"**, establecido en el artículo 8 fracción X de citada ley. Lo anterior, acredita que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé el uso de medios digitales en el pago de multas lo cual facilita realizar el trámite de verificación vehicular.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

**Artículo 73.** *Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*

*II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;***

*III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*

*IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”*

**Lo resaltado es propio.**

Con lo anterior, esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige a la **SEDESU**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, al establecer el uso de medios digitales para el cumplimiento de obligaciones y otorga un beneficio que se traduce en reducción del costo de cumplimiento, con los descuentos descritos.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESU/CJ/209/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma contempla acciones de simplificación, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, al acreditar la mejora señalada en la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** contará con un **plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique el **Acuerdo que modifica el similar por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2024 (dos mil veinticuatro)**,

para informar cualquier cambio en él para proceder con la actualización del Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro.**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/AGV

---

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-10-25 21:36:57 UTC (25/10/2024 15:36:57 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

577d798a204ea121fafd2270339ff7583fd47ef15d886e128952c24b8149b630

**Firma Electrónica:**

YGASmDJXhDEmGGmAP/zp5WJMIajhMnTIVfelMjveqE+iQduxDAAhkm19bqoc923  
h9OPpYoaZ8dI90JtxRxaDj7B/BEUoYL+NdvPhQn1qilZulOGAgm6j6F/FkEUeq4  
YOOnXg8rvmd5ITpD/mmFEwzxVkp83+dOD5c0I1tOwfDCsli9ODX/nOK/6mshtYM7  
s98r8AiHXl5cLuHH0gKtiq5NWY/1SigjoXUWoyNZgNZfmxgcl+hunZLU9Q+jxm+1  
F8DhOacMAc7iPSgCF/aSwHkfbRt1hFS32x7hIlMVjGZkhffjOP9EJBwgMOatr+AU  
+URUMajhEcT/HPXnYOW2FA==



80c777d388a8498253ecadb4feb96f7cc9fbecd5666c31cde0b2c6b4183f20d6

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

## Oficio respuesta CMER

Iñaki Gutierrez Bordegaray <igutierrez@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

25 de octubre de 2024, 4:36 p.m.

Confirmando la recepción del documento.

Iñaki  
**GUTIÉRREZ BORDEGARAY**  
*Analista Jurídico*

Bvd. Bernardo Quintana 204,  
Carretas, 76050 Querétaro, Qro.  
T. 442 211 6800 Ext. 1235  
igutierrez@queretaro.gob.mx

[www.queretaro.gob.mx/sedesu](http://www.queretaro.gob.mx/sedesu)

**CONTIGÔ**  
TODOS AVANZAMOS

 SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SUSTENTABLE

 **QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
¡AVANZA JUNTAMENTE!

[Texto citado oculto]